



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 550 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Miércoles 15 de Junio de 2016

No. 111

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Caballistas de Managua.....	4902
Estatutos Congregación de Religiosas Operarias Catequistas de Nuestra Señora de los Dolores.....	4907

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N°. LP-36-06-2016.....	4913
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución.....	4913
-----------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contrataciones.....	4914
---------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....	4914
-------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4915
---	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS

Convocatoria.....	4923
-------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	4924
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4925
----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1475 - M. 425570 - Valor C\$ 1,045.00

**ESTATUTOS "ASOCIACIÓN
DE CABALLISTAS DE MANAGUA"**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MANAGUA**", fue inscrita bajo el Numero Perpetuo ochocientos cinco (805), del folio número cincuenta al folio número sesenta y dos (50-62), Tomo: III, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro QUINTOCEAVO (15°), bajo los folios número novecientos treinta y siete al folio número novecientos cuarenta y tres (937-943), a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MANAGUA**" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "2"** Solicitud presentada por el Señor REYNALDO LARGAESPADA DIAZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MANAGUA**" el día cuatro de de Mayo del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MANAGUA**" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochocientos cinco (805), del folio número cincuenta al folio número sesenta y dos (50-62), Tomo: III, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el tres de septiembre del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MANAGUA**" Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN CIVIL MUTUALISTA EL ARENAL**", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis. Dada en la ciudad de Managua, a los cuatro días dell mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada "**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE**

MANAGUA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1610, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 103, del tres de junio del año mil novecientos noventa y siete. La entidad realizó su primera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 con fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ochocientos cinco (805), del folio número cincuenta al folio número sesenta y dos (50-62), Tomo: III, Libro: CUARTO (4°) del tres de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MANAGUA**", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**" **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "**ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MANAGUA**", que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11) (REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MANAGUA, (ACMA).**- En la ciudad de Managua, a ocho de la mañana, del día cuatro de Marzo del año dos mil dieciséis.- **ANTE MI: ANÍBAL EFRAÍN BONILLA FAJARDO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado con cédula número: 001-140771-0075P (cero, cero, uno guión uno, cuatro, cero, siete, siete, uno guión cero, cero, siete, cinco, p), carnet de la Corte Suprema de Justicia número: 13356 (uno, tres, tres, cinco, seis), con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el Quinquenio que finaliza el doce de Mayo del año dos mil veinte.- Comparece accionando en su propio nombre y representación el señor **REYNALDO ANTONIO LARGAESPADA DIAZ**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, Comerciante, identificado mediante cédula número: 001-121067-0123D (cero, cero, uno guion uno, dos, uno, cero, seis, siete guion cero, uno, dos, tres, d) y de este domicilio, quien en este acto jurídico actúa en el carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Caballistas de Managua (ACMA) y debidamente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria, el compareciente, me comprueba su representación con los documentos que Presenta, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes. A) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Cuatro (184), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Noviembre de mil Novecientos Noventa y seis, ante los Oficios Notariales del Doctor Francisco Pérez Urbina, abogado y Notario Público; B) Decreto de la Asamblea Nacional, un mil seiscientos diez (1610), donde se otorga la personalidad jurídica a la Asociación de caballistas de Managua (ACMA), publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento tres (103), el día tres de junio de mil novecientos noventa y siete; C) Inscrita bajo el número perpetuo ochocientos cinco (805), de la página número cincuenta (50), a la página número sesenta y dos (62), Tomo III del Libro Primero (1°), del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y D) Estatutos publicados en el Diario Oficial La gaceta, numero sesenta y uno (61), el día lunes cinco de abril del año mil novecientos noventa y nueve y E) Certificación de Acta Número Nueve (09) Asamblea General Extraordinaria de Reforma Parcial de Estatutos, celebrada en la ciudad de Managua, capital de la

República de Nicaragua, el día dos de Marzo del año dos mil dieciséis, la que se encuentra visible del frente del folio número quince (15) al frente del folio número treinta y uno (31).- Doy fe que los documentos que me presentan los he visto y leído extendidos en forma legal y que le confieren al compareciente plena capacidad de actuar en nombre de la Asociación de Caballistas De Managua (ACMA), así como que no existen en dichos documentos otras cláusulas ni estipulaciones que limiten, alteren o restringen su personería y dice: **ÚNICA: (REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MANAGUA. (ACMA).**- Expresa el compareciente el señor REYNALDO ANTONIO LARGAESPADA DIAZ, en la calidad en que actúa y ha acreditado, que por mandato de la Asamblea General Extraordinaria, según certificación de acta número nueve (09), procede a solicitar ante el suscrito notario público la escrituración de la REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE MANAGUA (ACMA). El que se leerá así: "CAPITULO I.- CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.- Arto. 1.- Se constituye la Asociación Civil que se denominará "ASOCIACIÓN DE CABALLISTA DE MANAGUA". La cual será conocida por las siglas (ACMA), la que utilizará en su comunicación escrita, sellos, publicidad y papelería, creada por escritura pública número ciento ochenta y cuatro (184), autorizada por el notario Doctor Francisco Pérez Urbina, a las diez de la mañana del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; integrada por personas de reconocida moral, teniendo como propósito fundamental la promoción, fomento de la actividad Hípica en el Departamento de Managua. Principalmente las actividades realizadas el primero y diez de Agosto de cada año, para lo cual tendrá la exclusividad. Además podrá organizar cualquier otra actividad hípica y/o cuando corresponda como sede la celebración del Hípico Nacional. Toda organización ecuestre como persona natural o jurídica y público en general que desee participar en las actividades hípicas tendrán que coordinarse únicamente con ACMA.- Arto. 2.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua; pudiendo establecer oficinas en otros departamentos de la República o fuera de ella; así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos será válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a estos Estatutos, el Acta de Constitución y el Reglamento Interno.- Arto. 3.- La ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE MANAGUA (ACMA), es de duración indefinida.- CAPITULO II.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 4.- La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación Política o Religiosa, con Personalidad Jurídica Propia, capaz de adquirir Derechos y contraer obligaciones.- Arto. 5.- Dentro de los amplios fines que persigue la ASOCIACIÓN DE CABALLISTA DE MANAGUA (ACMA), es la promoción y fomento de Actividad Hípica, fortaleciéndola dentro de los principios de Cultura Nacional.- Arto. 6.- ACMA tendrá como objetivos fundamentales los siguientes: LA ASOCIACION DE CABALLISTA DE MANAGUA (ACMA), tendrá como objetivo principal: El desarrollo, promoción y fortalecimiento de la cría, cuidado y entrenamiento caballar, de los deportes y las actividades de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyen a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: 1) Promover actividades locales, regionales o extra regionales, encaminadas a la promoción venta de equinos; 2) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas, que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar

y fortalecer la raza equina en Nicaragua; 3) Difundir a través de eventos, publicaciones y por cualquier medio de comunicación las ventajas y calidades del equino criado en Nicaragua. 4) Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua. Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, comerciales administrativos o de cualquier otra índole que estime necesarios y/o sean conducentes para la realización de sus fines. En el ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismo, celebrar toda clase de contratos y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios, convenientes o conducentes a los fines que se propone y gozará en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídicas de las personas naturales, excepto por los efectos que sea peculiares de esas personas.- Arto. 7.- Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles bajo esa figura jurídica, tomar e intermediar fondos.- Arto. 8.- Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras.- Arto. 9.- Podrá organizar eventos, ferias, desfiles, carnavales y carrusel.- Arto. 10.- Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO III.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto. 11.- La membresía de ACMA, está constituida por tres categorías de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios: a) Miembros Fundadores: Son los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación de los estatutos; b) Miembros Activos: Son los que ingresen posteriormente a la fecha de Constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente estos Estatutos, Reglamentos y el Acta de Constitución y c) Miembros Honorarios: Son las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus Méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y del gremio de Hípicos y se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva.- Arto. 12.- Son requisitos indispensables para ser miembros de ACMA, los Sigüientes: a) Ser Nicaragüense o extranjero residente en Nicaragua y/o en cualquier país; b) Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva voluntariamente y ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y deberá ser ratificada por la Asamblea General; c) Ostentar una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de ACMA; d) Aceptar y cumplir fielmente estos estatutos y reglamentos internos; e) Pagar su membresía anual en la fecha correspondiente del primero de enero al treinta y uno de marzo; f) Cumplir con los requisitos establecidos en las normas y principios que para tal efecto se emitiesen; g) Ser mayor de 16 años de edad en adelante y h) Ser dueño de por lo menos un caballo.- Arto. 13.- Se pierde la calidad de miembro de ACMA por cualquiera de las siguientes razones: a) Por renuncia voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; b) por la pérdida de la capacidad Civil; c) por la reiterada falta de cumplimiento a los Estatutos y/o Reglamento interno de la Asociación; d) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; e) Por tres ausencias injustificadas a las sesiones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de Junta Directiva o reuniones de comisiones de

trabajo a las que se haya integrado, perdiendo el derecho de voz y voto; f) Actuar en nombre de ACMA, sin su autorización; g) Por difamación comprobada a la Asociación o al Gremio de Hípicos; h) Por la Disolución de ACMA; i) Por incumplimiento del pago de su membresía anual, debiendo pagar la que deje pendiente hasta por un año y j) Por encontrarse directamente e indirectamente vinculado con cualquier actividad delictiva, reservándose ACMA el derecho de admisión.- **Arto. 14.-** Son deberes de los Asociados: a) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos Internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de Junta directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos por los cuales hayan sido designado, informando oportunamente sobre la marcha y cumpliendo de sus tareas; d) Aceptar y cumplir las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio del gremio de los Hípicos y de la Asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; f) Contribuir con su esfuerzo en la obtención de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollado y sostenimiento de ACMA; g) Mantener comunicación con los órganos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como al Fiscal, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; h) No dedicarse a actividades que vayan en contra de los intereses de ACMA; i) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación que estén a su alcance; j) Justificar las ausencias y rendir cuenta de las tareas que se le encomiende por escrito; k) Acatar las decisiones que por mayoría de voto secreto se aprueben en Asamblea General y l) Pagar su membresía anual en la fecha del primero de enero al treinta y uno de marzo del año en curso, el miembro que no pague durante esa fecha no se la admitirá el pago hasta el próximo año, tomando este como nuevo ingreso y deberá pagar la membresía anual que haya dejado pendiente, hasta por un año.- **Arto. 15.-** Son derechos de los Miembros Activos siempre y cuando se encuentren solventes con su membresía anual, los siguientes: a) Participar con derecho a voz y voto personalmente o a través de poder legal de presentación en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, aprobar y rechazar los Estados Financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse en ACMA; d) Recibir información escrita sobre las actividades y programas de ACMA y e) Recibir regalías durante la fiesta hípica de Managua celebrada los días 1 y 10 de Agosto de cada año.- **Arto. 16.-** Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias personalmente o a través de poder legal de representación cuando sean personas jurídicas, solo con derecho a voz y b) Recibir información sobre la marcha de la Asociación.- **Arto. 17.-** Los miembros de ACMA, que incumplan sus deberes o violen los Estatutos, Reglamentos Internos, quedan sujeto a las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal en privado; b) Amonestación por escrito ante la Junta Directiva; c) Separación temporal o definitiva del cargo que ocupa; d) Pérdida de su membresía y e) Expulsión de la Asociación. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General para aplicar las sanciones según sean estas, faltas leves o infracciones graves.- **Arto. 18.-** El Miembro cuya amonestación, separación, pérdida de la membresía o expulsión haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibidas las pruebas y escuchados los alegatos, la Junta Directiva, resolverá lo pertinente de manera inmediata y por medio de

votación secreta, la que deberá constar en acta y le será notificada personalmente al miembro afectado, quien tendrá derecho a revisión y apelación.- **CAPITULO IV.- DE LAS SANCIONES.-** **Arto. 19.-** Son sanciones las Faltas Leves e Infracciones Graves que por acción u omisión sean realizadas por los asociados y que quebranten lo preceptuado en los presentes Estatutos y Reglamentos de ACMA.- **Arto. 20.-** Constituye Falta Leve toda aquella acción u omisión que no perjudique a la Asociación y que no revistan Infracciones Graves.- **Arto. 21.-** Son Infracciones Graves: a) Actuar o atacar directa o indirectamente la existencia de la Asociación, colocándose como un extraño; b) No pagar su membresía anual; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo, d) Observar conducta irresponsables o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación y e) Faltar al respeto verbal o físicamente a cualquier miembro activo de ACMA, sea este de la Junta Directiva o no.- **Arto. 22.-** Las Faltas Leves se sancionaran con: a) Amonestación verbal o por escrito y b) Separación temporal o definitiva del cargo que ocupa. Las Infracciones Graves se sancionaran con: a) Pérdida de la membresía y b) expulsión de la Asociación.- **Arto. 23.-** La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por Faltas Leves e Infracciones Graves, las cuales deberán resolver de manera inmediata, a través del voto secreto cuando el asunto lo amerite.- **Arto. 24.-** La pérdida de la membresía y la expulsión de un miembro de la Asociación deberá aprobarse a través del voto secreto de los miembros de la Junta Directiva en pleno, si no logra estar la Junta Directiva en pleno, bastara el quórum de la mitad más uno de los votos y deberá ser ratificada por la Asamblea General.- **Arto. 25.-** El miembro activo que dejase de pagar la membresía anual en los meses correspondientes al primero de enero al treinta y uno de marzo del año en curso, quedara excluido de la Asociación, sin derecho a voz y voto, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para sus asociados y deberá pagar la membresía pendiente, hasta por un año.- **Arto. 26.-** La exclusión de que habla el artículo anterior quedara sin efecto cuando el miembro activo demuestre de forma justificada no haber pagado su membresía. De no justificarse deberá hacer nueva solicitud de admisión la que entrara en vigencia el siguiente año, exceptuando las solicitudes de nuevo ingreso. La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión.- **CAPITULO V.- DEL GOBIERNO.-** **Arto. 27.-** El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva cuando la Asamblea entre en receso.- **Arto. 28.-** La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma, orientación general y su política de acción para la realización de sus objetivos. La que se reunirá ordinariamente una vez al año, salvo caso fortuito a fuerza mayor, habiéndose de realizar inmediatamente después que cese el impedimento y extraordinariamente la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros.- **Arto. 29.-** En las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- **Arto. 30.-** Todas las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se adoptarán por la mayoría de los votos secretos de los miembros activos presentes, con derecho a voz y voto, salvo para aquellos casos preceptuados en estos Estatutos en que se requiera de los votos secretos de una mayoría especial.- **Arto. 31.-** En toda reunión de la Asamblea General antes de declarar abierta la sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los miembros que pueden

participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero que indicará aquellos que están al día con su membresía.- **Arto. 32.-** Los acuerdos y resoluciones de las Asamblea General quedaran firmes en la misma sesión en que se fueren a adoptados, sin necesidad de ser ratificados en la siguiente reunión.- **Arto. 33.-** Las citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito por cualquier o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con quince días de anticipación.- **CAPITULO VI.- Arto. 34.- SON REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Estar presente en la Asamblea en la cual se verifica la elección; b) Tener 2 años como miembro e hípico activo; c) Tener reconocida solvencia moral; d) Ser propuesto para el cargo; e) Contar con la aceptación del candidato; f) Procurar el engrandecimiento de ACMA y del gremio de hípicos; g) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o el Gerente y h) Tener disponibilidad de tiempo, disposición y voluntad para participar en las actividades en que ACMA tenga incidencia.- **Arto. 35.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES:** a) Elegir a través del voto secreto a los miembros de la Junta Directiva por el periodo de dos años, pudiéndose ser reelecto para otros periodos consecutivos y tomaran posesión de sus cargos inmediatamente a su elección y juramentación; b) Conocer el Plan Anual de las actividades de la Asociación presentado por la Junta Directiva; c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la Asociación presentado por la Junta Directiva; d) Conocer y aprobar los estados financieros de la Asociación; e) Conocer la agenda de las Asambleas propuesta por la Junta Directiva; f) Conocer, aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la Asociación propuesta por la Junta Directiva y g) Cualquier otra que le confiera estos Estatutos y Reglamentos.- **Arto. 36.- DEL QUÓRUM:** Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se necesita: a) La asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación con derecho a voz y voto; b) Si no hubiera Quórum se convocara para una hora después, realizándolo con los miembros que asistan y c) El sistema de votación para cualquier clase de Asamblea será secreto.- **Arto. 37.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LAS SIGUIENTES:** a) Determinar los aportes con que deben contribuir los miembros de la Asociación; b) Conocer sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados, cuando la presentasen; c) Conocer, aprobar y reformar el presente Estatuto, Acta Constitutiva y Reglamento Interno y d) Decidir a través del voto secreto las resoluciones que sean de fuerza mayor o caso fortuito.- **CAPITULO VII.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 38.-** La administración, gobierno interior y la representación exterior de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por 10 miembros desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice-Presidente, c) Secretario, d) Vice-Secretario, e) Tesorero, f) Vice-Tesorero, g) Fiscal y h) Tres vocales.- **Arto. 39.-** La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria, a través del voto secreto de la mitad más uno de los miembros activos presentes, con derecho a voz y voto, siendo el periodo para sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos para otros periodos consecutivos y se reunirán al menos una vez al mes o cuando estime conveniente.- **Arto. 40.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también

aceptar o rechazar renunciaciones de los Asociados; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o terceros poderes de toda clase para representar a la Asociación con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro fuera del país; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingreso y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria un informe de todas las actividades, durante el período inmediato anterior; j) Definir y aprobar el monto de la membresía anual de los miembros; k) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando estos hayan cometido faltas leves o infracciones graves; l) La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General para la contratación de créditos, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, publicadas o privadas, así como comprar, vender o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales; m) Contratar patrocinio con las instituciones públicas y privadas; n) Elegir a través del voto secreto a la novia hípica de ACMA, que reúna las características siguientes: soltera, sin hijos, de 18 a 24 años de edad cumplidos, hija de un miembro activo de ACMA, que sepa montar a caballo, de buenas costumbres, principios y valores morales. De no llenarse estos requisitos la Junta Directiva tiene la facultad de elegir a la novia que considere conveniente y ñ) Hacer donaciones privadas o públicas. **DE LOS DERECHOS:** Los miembros de la Junta Directiva tendrán los derechos siguientes: a) Solicitar apoyo cuando le dediquen hípicas, el cual tiene que ser aprobado por el voto secreto de la mitad más uno de la Junta Directiva en pleno; b) Recibir las regalías de la fiesta hípica de Managua y c) Las demás que el Estatuto y el Acta de Constitución les otorgue.- **Arto. 41.-** Las vacantes temporales de los miembros de la Junta Directiva, serán llenadas por el inmediato inferior. Las vacantes absolutas se llenaran en la misma forma que las temporales para mientras la Junta Directiva, dentro de un plazo no mayor de ocho días convoca a sesión extraordinaria para efectuar la reposición del cargo.- **Arto. 42.-** En las sesiones de la Junta Directiva habrá Quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación, el Presidente tiene doble voto.- **Arto. 43.-** Todo directivo tiene derecho a participar en reuniones donde se discutan asuntos de su interés personal o en representación de terceras personas.- **Arto. 44.-** Podrá declararse vacante el cargo de un Directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de Junta Directiva a las que ha sido previamente convocado.- **CAPITULO VIII.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 45.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación; b) Podrá Demandar por la vía civil y acusar por la vía penal; c) Tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, podrá aceptar bienes de cualquier naturaleza, pero no podrá enajenarlos o gravarlos sin previa autorización de la Asamblea General; d) Presidir las reuniones de la Junta Directa y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como cual quiere acto de la Asociación; e) Autorizar los egresos y firmar junto con el Vicepresidente y en ausencia de éste, con el Tesorero, el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; f) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y documentos oficiales de la Asociación, g) Convocar a las sesiones de la Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria, en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunirse con la Junta Directiva; h) Contratar y despedir al personal administrativo o de asesoría externa e i) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y estos Estatutos.- **Arto. 46.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Las atribuciones del Vicepresidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas Atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con las todas las atribuciones, de acuerdo a la Escritura de la Constitución y a los Estatutos; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva.- **Arto. 47.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** El Secretario es el órgano de Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asamblea Generales y Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a Juicio de la Junta Directiva se consideren necesario. Los Libros de Actas, permanecerán en la Oficina de la sede de ACMA permanentemente.- **Arto. 48.- EL SECRETARIO TENDRA ADEMÁS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando Actas y autorizarlas en cada reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clases de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando le ordene la Junta Directiva o el Presidente a sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asambleas General y de la Junta Directiva por orden cronológico en los libro de actas correspondientes y h) Las demás que le confiere la Junta Directiva.- **Arto. 49.- ATRIBUCIONES DEL VICESECRETARIO:** Este reemplazara al Secretario en sus ausencias, temporal o definitiva y tendrá las mismas atribuciones del Secretario.- **Arto. 50.- DEL TESORERO.** El Tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General.- **Arto. 51.- EL TESORERO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y la actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que hayan que realizarse con autorización del Presidente; d) Todo cheque o retiro de fondos debe llevar la firma del Presidente y el Vicepresidente, en ausencia de cualquiera de ellos la firma del Tesorero; e) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación; f) Depositar en las Instituciones Bancarias y las Instituciones de Ahorro y Préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; g) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus membrecías anual y pasar informe anual al Secretario de los Miembros que están en mora; h) Llevar el control de los Ingreso y Egresos Presentados estos a la consideración de la Junta Directiva, cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en Asamblea General y Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación e i) Levantar y mantener el inventario de los Bienes de la Asociación.- **Arto. 52.- ATRIBUCIONES DEL VICETESORERO:** Este reemplazara al Tesorero en sus ausencias, temporal o definitiva y tendrá las mismas atribuciones del

Tesorero.- **Arto. 53.- DEL FISCAL:** El fiscal será encargado de: a) Velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como lo de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se le solicitare algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y buenas costumbres y d) Deberá además deberá cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la Ley o los presentes Estatutos.- **Arto. 54.- DE LOS VOCALES:** A los Vocales, les corresponderá ayudar en todas las tareas que se le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencia temporal o definitiva a los miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados.- **Arto. 55.- FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** La Junta Directiva, cuando las operaciones administrativas de la Asociación lo justifique, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva, fijándole de manera clara y por escrito sus responsabilidades.- **Arto. 56.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:** a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar, planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del Tesorero de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en los Estatutos; h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el Estado Económico y Social de la Asociación; i) Participar en reuniones de Juntas Directiva con voz pero sin voto, cuando éste no sea Miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los planes y acciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva en el término establecido.- **CAPITULO IX.- DEL PATRIMONIO.-** **Arto. 57.-** El patrimonio de la Asociación será: a) De los recursos que aportaran sus miembros, ya sea en trabajo o en dinero en efectivo; b) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones Nacionales o Extranjeras, de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de ACMA; c) Todos los ingresos provenientes de servicio que preste la Asociación, los intereses o renta que produzca los fondos o el patrimonio de la Asociación y d) Los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y a los procedimientos que se fijasen.- **Arto. 58.-** Los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio anual de presupuesto general serán incorporados al ejercicio del siguiente año, todo el beneficio de la Asociación.- **CAPITULO X. INVENTARIO Y BALANCE.-** **Arto. 59.-** El ejercicio económico de la Asociación se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las Leyes de la República.- **Arto. 60.-** Cada año fiscal se practicará inventarios y balances enviándose la copia correspondiente al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La

contabilidad se llevara mediante los libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el Tesorero y el Presidente y se llevara conforme al sistema de partida doble o por cualquier otro sistema que autorice las Leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva.- **CAPITULO XI.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Arto. 61.-** Para modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, expresando en la convocatoria el objetivo de la misma; b) Distribuir en impresos, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio a los Miembros el proyecto de reforma que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea y c) Que las reformas sean aprobadas con el voto secreto de la mitad más uno de los miembros activos presentes con derecho a voz y voto y serán aprobadas por el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CAPITULO XII.- DE LA REPRESENTACION.- Arto. 62.-** Tendrá la Representación Legal de la Asociación, el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General, quien podrá firmar convenios y para la representación legal de la Asociación a nivel Nacional e Internacional, pudiendo delegar sus funciones en el Vicepresidente si lo hubiese, a la falta de éste en el Secretario y así sucesivamente.- **CAPITULO XIII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 63.-** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en La Ley General sobre las Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación. La convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- **Arto. 64.-** Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozco la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas parte de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras parte de los asistentes, no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- **Arto. 65.-** Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea Procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- **Arto. 66.-** La liquidación se llevará a efecto cancelado todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- **Arto. 67.-** Acordada la disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO XIV.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 68.-** Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- **Arto. 69.-** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro.- **CAPITULO XV.- ARBITRAMIENTO.- Arto. 70.-** La Asociación es jurídicamente responsable ante la Constitución Política de la República de Nicaragua, las Leyes y Normas que rijan sus fines, principios y objetivos. La Disolución o liquidación de la Asociación será sometida a los procedimientos legalmente establecidos, así como la interpretación y aplicación del Acta Constitutiva y sus Estatutos; ninguno de sus miembros está por encima de Ley expresa.- **Arto. 71.-** Toda desavenencia surgida dentro de la Asociación sobre la actuación de la Junta Directiva

o de algún Director será resuelta por un árbitro escogido por sorteo dentro los propuestos por cada uno de los asociados, su resolución no estará sujeta a ningún recurso de apelación ni a extraordinario de amparo.- **Arto. 72.-** Los Miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta de Constitución, en los presentes Estatutos o en las Leyes de la República.- **Arto. 73.-** Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos, Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho, a las Normas de Equidad y Justicia.- **Arto. 74.-** El órgano competente para velar por el correcto cumplimiento del presente Estatuto y Acta Constitutiva es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, según la Ley 147.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal del presente acto, de su objeto del valor de las cláusulas generales que contiene y asegura su validez, el de las especiales y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y como de las que en concreto ha hecho.- Advertí al compareciente de la necesidad de inscribir la presente reforma parcial de estatutos en el registro correspondiente y de su publicación en la Gaceta Diario Oficial, a fin de cumplir con la ley.- Y leída que fue la presente escritura por mí el Notario al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE NOTARIO.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO ONCE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECISIETE, DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO YA SOLICITUD DEL SEÑOR REYNALDO ANTONIO LARGAESPADA DIAZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, ALAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-LIC. ANIBAL EFRAIN BONILLA FAJARDO. NOTARIO PÚBLICO.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- (f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.

Reg. 1495 – M. 426414 – Valor C\$ 950.00

ESTATUTOS “CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, CERTIFICA Que la entidad denominada “CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil noventa y dos (1092), del folio número un mil setenta y cuatro al folio número un mil setenta y ocho (1074-1078), Tomo: V, Libro: CUARTO (4º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la

inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro QUINTOCEAVO (15°), bajo los folios número un mil dósientos treinta y ocho al folio número un mil dósientos cuarenta y tres (1238-1243), a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciseis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha doce de mayo del año dos mil dieciseis. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciseis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1"

Solicitud presentada por la Hermana FLORENTINA MARTINEZ MARIN en su carácter de PRESIDENTA de la Entidad "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES" el día nueve de Mayo del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil noventa y dos (1092), del folio número un mil setenta y cuatro al folio número un mil setenta y ocho (1074-1078), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el treinta y uno de Julio del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día trece de mayo del año dos mil dieciseis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la Entidad denominada: "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha doce de mayo del año dos mil dieciseis. Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciseis. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", se le publicaron sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 204, del día seis de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un mil noventa y dos (1092), del folio número un mil setenta y cuatro al folio número un mil setenta y ocho (1074-1078), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°) del treinta y uno de Julio del año mil novecientos noventa y ocho. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", reformó sus Estatutos según consta en su libro

de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (N° 374).- REFORMA TOTAL AL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES".**-En la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del día Martes veintiuno de Septiembre del año dos mil Diez; **ANTE MI: JAIRO ALBERTO BARRIOS CALONGE**, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, autorizado por la EXCELENTÍSIMACORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el día treinta y uno de Agosto del año dos mil Trece, comparecen: 1) HERMANA PASTORA DEL SOCORRO ÁLVAREZ LÓPEZ, Religiosa, célibe, Nicaragüense, quien se identifica con su cedula de identidad ciudadana número cero cuatro guion cero nueve cero ocho seis cuatro guion cero cero cero uno Q (C.I. N° 044-090864-0001Q); 2) HERMANA MARÍA CARMEN CAÑO CORTÁZAR, Religiosa, Célibe, Española, quien se identifica con su cedula de residencia número cero seis uno tres ocho ocho (N° 061388); 3) HERMANAGEMA DE LOS MILAGROS QUINTERO QUINTERO, Religiosa, célibe, Nicaragüense, quien se identifica con su cedula de identidad ciudadana número cuatro cero uno guion uno cuatro uno dos ocho cero guion cero cero tres B (C.I. N° 401-141280-0003B); 4) HERMANA LUCIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GUIDO, Religiosa, célibe, Nicaragüense, quien se identifica con su cedula de identidad ciudadana número cero cuatro cuatro guion dos siete cero seis ocho seis guion cero cero cero uno W (C.I. N° 044-270686-0001W); 5) HERMANA EMELINA DEL CARMEN ROBLETO, Religiosa, célibe, Nicaragüense, quien se identifica con su cedula de identidad ciudadana número cuatro cero uno guion dos tres uno uno siete nueve guion cero cero cero seis X (C.I. N° 401-231179-0006X); y 6) SEÑORA TERESA DEL CARMEN SANDOVAL CASTILLO, maestra de educación, casada, Nicaragüense quien se identifica con su cedula de identidad ciudadana número cuatro cero uno guion uno siete cero seis cuatro tres guion cero cero cero dos T (N° 401-170643-0002T), todas las comparecientes mayores de edad, mujeres y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse, contratar y especialmente para autorizar este acto, al cual comparecen en su calidad de miembros de la actual Junta Directiva de la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", a la que por brevedad y en forma abreviada, se le llamara más adelante la "Congregación", en tal carácter las comparecientes en forma conjunta exponen y dicen; **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES A LAS REFORMAS).**-Que la "Congregación", en Asamblea General Extraordinaria, realizada el día Viernes diecinueve de Junio del año dos mil nueve, acordó por unanimidad de votos, realizar reformas totales al acta constitutiva y los estatutos, por la necesidad de adecuar a los nuevos tiempos y leyes, el funcionamiento de la "Congregación", originalmente constituida en el año de mil novecientos cincuenta y siete y además se tomó la decisión, de comparecer toda la Junta

Directiva actual en pleno, ante el notario Jairo Barrios Calonge, para realizar dichas reformas, en escritura pública y presentarla, ante el Ministerio de Gobernación, Departamento de Registro y Control de Asociaciones civiles y Religiosas sin fines de lucro, para su debida inscripción y su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- Así mismo la “Congregación” en Asamblea General Extraordinaria de asociadas, llevada a cabo en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora del Pilar de la ciudad de Masaya, en fecha veintiséis de Febrero del dos mil Diez y estando presentes la totalidad de las miembros, como la decisión de reformar el Acta Constitutiva de la “Congregación”, específicamente cambiar la razón social y sustituir el termino “DOCTRINARIAS”, por el de “CATEQUISTAS”, dada la connotación peyorativa que el termino Doctrinarias, tiene en algunos países, por lo que la Asamblea General, aprobó el cambio de razón social de la “Congregación” la que se establecería de la siguiente manera: “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, reforma que por sentencia del pasado cinco de Julio del año dos mil diez, dictada por el Juez de Distrito civil de Masaya, fue aprobada en su totalidad, certificación que inserto literalmente: ““CERTIFICACIÓN.- **DANILO SALOMÓN JIMÉNEZ CAJINA**, Abogado y Juez Civil del Distrito de Masaya, CERTIFICA: SENTENCIA FIRME dentro del Juicio N° 657-416-10 CV, con acción de REFORMA AL PACTO SOCIAL, que promueve la HERMANA PASTORA DEL SOCORRO ÁLVAREZ LÓPEZ, en representación de la Congregación Religiosa denominada: “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, encontrándose copiada la sentencia en los folios del ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y ocho (146 al 148), del tomo cuarto (IV), del Libro Copiador de Sentencias que lleva este despacho, en el año dos mil diez, la que integra y literalmente dice: ““JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE MASAYA.- CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.LAS DIEZ DE LA MAÑANA.- VISTOS RESULTA.- Por escrito presentado a este despacho, por el Licenciado Jairo Alberto Barrios Calonge, a las once y cuarenta minutos de la mañana del pasado treinta de Abril del año dos mil diez, comparece Pastora del Socorro Álvarez López, mayor de edad, soltera, Religiosa, Nicaragüense y de este domicilio, en su carácter de Apoderada Generalísima de la Congregación Religiosa denominada “**RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, la cual es una entidad Religiosa de carácter nacional, ubicada en el Colegio Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad de Masaya, la compareciente acredito su representación con la Certificación extendida, por el Doctor Gustavo A. Sirias Q, Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el pasado dieciséis de Junio del año dos mil nueve, a quien por auto del pasado cuatro de Mayo del año dos mil diez, dictado a las nueve y veinte minutos de la mañana, se le tuvo como tal y se le brindo la intervención de ley, que en derecho corresponde, acompañando a su solicitud los siguientes documentos: a) La Gaceta, Diario Oficial, de fecha seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, donde aparece la publicación del Acta Constitutiva y Los Estatutos de la congregación “**RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, la cual se encuentra inscrita con el Numero perpetuo un mil noventa y dos (N° 1092), de los folios un mil setenta y cuatro al un mil setenta y ocho (1074 al 1078), del Tomo V, Libro Cuarto, del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; b) Cédula de identidad de la

representante legal de la Congregación; c) Certificación del acta numero ocho, de Asamblea General Extraordinaria de la Congregación “**RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, del pasado veintiséis de Febrero del año dos mil diez, extendida en la forma legal, por el Notario Público Jairo Alberto Barrios Calonge, en esta Ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil diez, que corre del folio número veinticuatro al folio veintiocho, del Libro actas y acuerdos, donde se aprueba el cambio de Razón Social de la Congregación “**RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, sustituyéndose dentro de la razón social el termino DOCTRINARIAS, por el de CATEQUISTAS, pasando la congregación a llamarse “**RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”; d) Certificación de Junta Directiva extendida, por el Doctor Gustavo A. Sirias Q, Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el pasado dieciséis de Junio del año dos mil nueve, documento con el que acredita representar a la congregación.- CONSIDERANDO.- Que con los documentos acompañados y con la Certificación del Acta numero ocho, de Asamblea General Extraordinaria de la Congregación “**RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, del pasado veintiséis de Febrero del año dos mil diez, extendida en la forma legal, se comprueba que la reforma al pacto social de la Congregación, fue aprobado por la totalidad de las asociadas y conforme lo establecen los Artos 27 de la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y los Artos. 84 C y Art. 2137 Pr, y que esta autoridad observa que no existe ninguna nulidad en la solicitud, ni en los documentos examinados, los que están conformes al acta constitutiva y estatutos, no existiendo ninguna oposición a la resolución tomada, por la Asamblea General Extraordinaria de la Congregación sobre la reforma al pacto social, expresada de acuerdo con la solicitud que se ha hecho.- POR TANTO De conformidad con lo anterior y los Artos. 424 y 436 Pr; los Artos 27 de la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y los Artos. 84 C y Art. 2137 Pr, el suscrito Juez.- FALLA.- Apruébese la resolución adoptada, por la Asamblea General Extraordinaria, de la Congregación “**RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, celebrada en las Instalaciones del Colegio Nuestra Señora del Pilar, en esta ciudad de Masaya, el pasado veintiséis de Febrero del año dos mil diez, a las nueve de la mañana, que consta en acta numero ocho, la cual corre del folio número veinticuatro al folio veintiocho, del Libro Actas y Acuerdos de dicha Congregación, en virtud de la cual se aprueba el cambio de Razón Social de la Congregación “**RELIGIOSAS OPERARIAS DOCTRINARIAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, sustituyéndose dentro de la razón social el termino DOCTRINARIAS, por el de CATEQUISTAS, de tal suerte que conforme la reforma aprobada y en lo sucesivo, la forma correcta de leer el nombre de la congregación será “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”.- Déjese copia en estos autos de los documentos sociales y devuélvanse los originales a su interesado y librese certificación de esta resolución, para que pueda insertarse en la Escritura Pública que se otorgue, haciéndose constar la reforma al pacto social, la cual deberá inscribirse en el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- NOTIFÍQUESE CÓPIESE.- D. S. Jiménez C, Juez.- Ilegible, secretaria””.- Es conforme con su original, con la que fue

debidamente cotejada y para los fines de Ley, libro la presente Certificación, en dos hojas de papel sellado, en la Ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana, del dieciocho de Agosto del año dos mil diez.- DR. DANILLO SALOMÓN JIMÉNEZ CAJINA.- JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA”.- Hasta aquí la inserción.- **CLAUSULA SEGUNDA: (DENOMINACIÓN).**- Continúan expresando las comparecientes y dicen que el nombre de la congregación se establece en adelante como “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, por lo que se cambia el termino “Doctrinarias” por el de “Catequistas”, dada la connotación peyorativa que aquel termino tiene en algunos países y también por el deseo de la congregación de retornar al primitivo nombre del Instituto.- **CLAUSULA TERCERA: (DOMICILIO).**-La “**Congregación**” tendrá su domicilio y oficinas principales en la ciudad y departamento de Masaya, de la República de Nicaragua.- **CLAUSULA CUARTA: (DURACIÓN).**-La “**Congregación**”, es de carácter indefinido y solamente podrá ser disuelta, por las causas más adelante establecidas en los estatutos, las leyes e inclusive la decisión de la casa matriz central con asiento en ALAQUAS (Valencia) España.- **CLAUSULA QUINTA: (NATURALEZA Y FINES).**-La “**Congregación**”, es de carácter religioso, sin fines de lucro, apolítica, apartidista y tiene como fin específico, la santificación de sus miembros, mediante el seguimiento de Jesús, en su dimensión redentora; la vida de las Operarias Catequista debe ser, como la de María, donación total a la misión salvadora de Cristo; las operarias Catequistas respondemos a la llamada de Cristo, para vivir su mismo estilo de vida y cooperar al misterio de la Redención, siguiendo el carisma de nuestra Fundadora, que se halla resumido en el lema: “**En unión de la Pasión de Cristo y los Dolores de nuestra Madre**”; así realizamos más plenamente la consagración bautismal, imitando a Jesús que, por redimir a los hombres, vivió virgen, pobre y obediente, concretizamos esta consagración en el servicio apostólico de la catequesis.- **CLAUSULA SEXTA: (OBJETIVOS).**- La “**Congregación**”, para llevar a efectos sus fines, tiene como objetivos, que la misión se dirija preferentemente a los niños, por medio de catequesis parroquial y los colegios, extendiéndose también a jóvenes y adultos; Orientando nuestra misión, con preferencia, a los pobres, aunque está abierta a todos; Realizamos la opción por los pobres, facilitándoles el acceso a nuestros colegios, promocionando a la juventud rural a través de cooperativas, en dispensarios médico-asistenciales en países de misión y donde quiera que la caridad y la solidaridad reclaman nuestra presencia.- En materia de enseñanza la congregación seguirá las disposiciones, orientaciones, reglamentos, cuestionarios y decisiones del Ministerio de Educación Pública, y acatará las demás leyes de la república con la intención y los mejores deseos de ser fiel cumplidoras de sus fines y objetivos, pudiendo además la congregación, dedicarse a todas aquellas actividades que se relacionen con la instrucción y formación de los niños y jóvenes.- **CLAUSULA SÉPTIMA: (PATRIMONIO).**- Las comparecientes exponen que el patrimonio de la “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, está formado principalmente, por la cooperación de su casa matriz, que tiene su asiento en ALAQUAS (Valencia) España, por las aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros asociadas, por las donaciones recibidas de personas e instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, por los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta y los bienes muebles e inmuebles que en el futuro adquiera, y los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura

o sus Estatutos se obtuvieren.- La totalidad del patrimonio de la congregación será destinado para la ejecución de todos los programas y proyectos, en busca de cumplir sus fines y objetivos.- **CLAUSULA OCTAVA: (ÓRGANOS RECTORES).**- Para su administración y dirección la “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**” contara con: **a.- Una Asamblea General de miembros**, que será el órgano supremo de la congregación y estará formada por la totalidad de las religiosas miembros debidamente convocados, con derecho a vos y voto, y **b.- Una Junta Directiva** integrada por: 1.- Presidenta Honoraria; 2.- Presidenta, que lo será siempre la superiora local que designe el Instituto de la congregación; 3.- Vice-presidenta; 4.- Secretaria; 5.- Tesorera y 6.- Vocal.- **CLAUSULA NOVENA: (JUNTA DIRECTIVA).**- Las comparecientes dicen que en la actualidad la “**Congregación**” tiene su junta directiva vigente, la cual continuara en sus cargos hasta cumplir su mandato, la que está integrada por: 1) **PRESIDENTA HONORARIA**; 2) **PRESIDENTA**; 3) **VICE-PRESIDENTA**; 4) **SECRETARIA**; 5) **TESORERA** y 6) **VOCAL**.- La duración de la Junta Directiva será por dos año, pudiendo ser reelegidas en sus cargos por el siguiente periodo y la sustitución de miembros de la Junta Directiva, por ausencia temporal, se hará de conformidad a resolución de la misma junta directiva.- **CLAUSULA DECIMA: (REPRESENTACIÓN).**- Conjuntamente las comparecientes dicen que la presidenta de la Junta Directiva, que lo será siempre la Superiora Local, en virtud de su cargo y desde la fecha de su nombramiento, ostenta la representación legal de la “**Congregación**”, la comunidad y las obras correspondientes, ya sea ante las autoridades religiosas y eclesiásticas, ya sea ante las autoridades civiles y otros organismos de cualquier naturaleza que sean, con las facultades de una mandataria generalísima.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**” podrá disolverse Por: 1) Decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos, con derecho a vos y voto, tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto y 2) Las demás causas contempladas en la Ley Número ciento cuarenta y siete, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Cuando se aprobare la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Junta Liquidadora compuesta, por tres personas miembros de su seno, la cual será mandataria General de Administración de la “**Congregación**”, para los efectos de su liquidación y cesará en sus funciones, hasta que haya cumplido con el mandato de la Asamblea que la creo.- Disuelta la “**Congregación**” y una vez canceladas las obligaciones con los acreedores, los bienes y haberes que le pertenezcan, serán transferidos a la institución similar, que determine la Asamblea General, en el acuerdo de disolución.- El Acta de la Asamblea General Extraordinaria, que declare disuelta la “**Congregación**”, se redactará con exposición de motivos en Escritura Pública, la cual se inscribirá en la oficina respectiva.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEL RÉGIMEN SUPLETORIO).**- Todo lo no previsto en el acta constitutiva y los estatutos de la “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, respecto a terceros, se regirá por la Constitución Política de Nicaragua; por la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (Ley N° 147) y su reglamento; la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, (Ley N° 290) y por la

legislación común, en lo que sea aplicable.- Lo no previsto respecto a las miembros de la congregación, será resuelto por la superiora local, que siempre será la presidenta de la junta directiva, teniendo la facultad de establecer reglamentos y distribuir todo el trabajo y las actividades a que la congregación se dedique. **CLAUSULA DECIMATERCERA: (ESTATUTOS).**- Las comparecientes dando cumplimiento al acta número cuatro, de Asamblea General Extraordinaria, de las dos de la tarde del pasado diecinueve de Junio del año dos mil nueve, donde se Aprobó por la Asamblea General de Miembros, la reforma total al acta de constitución y los Estatutos de la “Congregación”, emiten los presentes Estatutos reformados totalmente, los que habiendo sido examinados y consensuados, quedaron establecidos de la siguiente manera: **CAPITULO I.- Denominación, domicilio y duración.**- **Artículo 1.-** La Congregación llevara por nombre “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”.- **Artículo 2.-** La “Congregación” tendrá su domicilio y oficinas principales en la ciudad y departamento de Masaya, de la República de Nicaragua, pudiendo fundar otros establecimientos en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua, conforme resolución de la Junta directiva, para cumplir sus fines y objetivos.- Esta “Congregación” funcionará en Cooperación y de acuerdo con su casa matriz, que tiene su asiento en ALAQUAS (Valencia) España.- **Artículo 3.-** La duración de la “Congregación” es de carácter indefinido y solamente podrá ser disuelta, por las causas establecidas en el acta constitutivas, los estatutos y las leyes.- **CAPITULO II.- Naturaleza, Fines y Objetivos.**- **Artículo 4.-** La “Congregación” es de carácter religioso, educativo, sin fines de lucro, apolítica, apartidista y no deliberante.- **Artículo 5.-** La “Congregación” tiene como fin específico, a) La santificación de sus miembros, mediante el seguimiento de Jesús, en su dimensión redentora, b) Las Operarias Catequesis su vida debe ser, como la de María, donación total a la misión salvadora de Cristo, c) Las operarias Catequistas respondemos a la llamada de Cristo, para vivir su mismo estilo de vida y cooperar al misterio de la Redención, d) Seguimos el carisma de nuestra Fundadora, que se halla resumido en el lema: “**En unión de la Pasión de Cristo y los Dolores de nuestra Madre**”; así realizamos más plenamente la consagración bautismal, imitando a Jesús que, para redimir a los hombres, vivió virgen, pobre y obediente, concretizamos esta consagración en el servicio apostólico de la catequesis.- **Artículo 6.-** La “Congregación” para llevar a efectos sus fines, tiene como objetivos: a) Que la misión se dirija preferentemente a los niños, por medio de catequesis parroquial y los colegios, extendiéndose también a jóvenes y adultos; b) Orientando nuestra misión, con preferencia, a los pobres, aunque está abierta a todos; c) Realizamos la opción por los pobres facilitándoles el acceso a nuestros colegios, promocionando a la juventud rural a través de cooperativas, d) Dispensarios médico-asistenciales en países de misión y donde quiera que la caridad y la solidaridad reclaman nuestra presencia; e) En materia de enseñanza la congregación seguirá las disposiciones, orientaciones, reglamentos, cuestionarios y decisiones del Ministerio de Educación Pública y acatará las demás leyes de la república con la intención y los mejores deseos de ser fiel cumplidoras de sus fines y objetivos, f) Pudiendo además la congregación, dedicarse a todas aquellas actividades que se relacionen con la instrucción, la formación de los niños y jóvenes.- **CAPITULO III.- De las miembros.**- **Artículo 7.-** Pertenecen a la “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA**

SEÑORA DE LOS DOLORES” todas las religiosas que perteneciendo a las mismas, según sus constituciones, independiente de su nacionalidad, permanezcan en Nicaragua.- **Artículo 8.- Derechos de las miembros:** a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, b) Elegir y ser electas en cualquier cargo de la Junta Directiva, c) Gozar de todos los beneficios que, para ello obtenga la congregación, d) Participar en todas las actividades que desarrolle la congregación y hacer uso de los servicios que preste la misma, e) Conocer y hacer observaciones sobre el cumplimiento de los objetivos de la congregación, de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse, f) Ser escuchada por la asamblea general y la junta directiva, en su planteamiento sobre el desarrollo, funcionamiento y cumplimiento de la congregación.- **Artículo 9.- Deberes de las miembros:** a) Participar activamente en las tareas que le asigne la junta directiva y la superiora local, b) Cumplir con los fines y objetivos de la congregación, c) Cumplir con el acta constitutiva de la Congregación y los presentes Estatutos, d) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la congregación.- **Artículo 10.-** Las miembros pierden su calidad: a) Por renuncia voluntaria a la “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, manifestando expresamente ese deseo, por escrito, b) Por actuar en contra de la naturaleza, fines y objetivos de la Congregación, c) Por otras causas fijadas en el Reglamento Interno, de los presentes estatutos.- **CAPITULO IV.- De la Organización.**- **Artículo 11.-** Para su administración y dirección la “Congregación” contara con: **a.- Una Asamblea General de miembros**, que será el órgano supremo de la congregación y estará formada por la totalidad de las religiosas miembros debidamente convocados; todos los acuerdos y resoluciones de la asamblea general tendrán carácter de obligatoriedad para todas sus miembros y adoptara entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Congregación.- Esta asamblea se reunirá ordinariamente en el mes de Enero de cada año preferiblemente, tomara sus resoluciones por simple mayoría de votos de las religiosas presentes.- Su quórum se constituirá con la mitad mas uno de las miembros; también se reunirán extraordinariamente cuando lo disponga la superiora local de la congregación, quien será su presidenta o lo solicite una tercera parte de las religiosas miembros; y **b.- Una Junta Directiva** integrada por: 1.- Presidenta Honoraria; 2.- Presidenta, que lo será siempre la superiora local que designe el Instituto de la congregación; 3.- Vice-presidenta; 4.- Secretaria; 5.- Tesorera y 6.- Vocal.- Todas las miembros de la Junta directiva se elegirán para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectas en sus cargos según lo estime la asamblea general, en coordinación con la casa superior de la congregación y funcionara de manera colegiada; su quórum se constituirá con la mitad mas una de sus miembros y sus acuerdos los adoptaran por simple mayoría de votos de las presentes.- **Artículo 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a las miembros de la junta directiva, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas, programas y estrategias de la congregación; 4) Aprobar o desaprobar los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 5) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la congregación; 6) Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos; 7) Resolver sobre la disolución

y liquidación de la congregación; 8) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 9) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 10) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad.- En el caso de los incisos 6 y 7, del presente artículo, la Asamblea general requerirá del voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General, convocada para este fin, para aprobar reformas a los estatutos y el acta constitutiva, así mismo para la disolución y liquidación de la congregación, en todos los demás casos se requerirá del voto de una mayoría simple; La Asamblea General tienen la facultad de decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos.- **Artículo 13.-** Son facultades de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativos de la congregación, d) Reunirse mensualmente, estableciendo el quórum con la mitad más uno de sus miembros, e) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informes a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, f) Proponer a la Asamblea General las reformas al Reglamento y los Estatutos para su consideración y debida aprobación, g) Es facultad de la junta directiva crear o modificar, el o los sellos oficiales de la congregación, por acuerdo de la misma, así mismo la papelería necesaria y el membrete que llevarán, como cualquier otro logo, colores, imágenes o frases que distinguen a la congregación, h) Autorizar a la presidenta de la junta directiva a otorgar poderes de cualquier naturaleza que fueren; i) Cualquier otra que establezca la ley.- **Artículo 14.-** Son atribuciones de la Junta Directiva por cargos: a) La presidenta de la Junta Directiva, que lo será siempre la Superiora Local, en virtud de su cargo y desde la fecha de su nombramiento, ostenta la representación legal de la congregación, con las facultades de una mandataria generalísima, ejercer la representación judicial y extrajudicial de la congregación, en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir en representación de la congregación Poderes Generales, Especiales o Judiciales, con la autorización de la junta directiva; b) La vice-presidenta asumirá las funciones de la Presidenta en ausencia de esta y cumplirá las tareas que la Presidenta le delegue; c) La secretaria es la persona responsable de elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, también tendrá la responsabilidad de llevar el libro de miembros de la congregación y todo lo relativo a la correspondencia y citatorias de los miembros; d) La tesorera tendrá bajo su responsabilidad el libro diario, el libro mayor y tener al día el estado financiero.- La tesorera deberá informar del desempeño de su cargo y obligaciones, al resto de los miembros de la Junta Directiva, así como a la Asamblea General conforme a normas contables generalmente aceptadas y será firma libradora en las cuentas que la congregación tenga en los bancos, junto con la presidente de la junta directiva, también deberá preparar en tiempo y forma, el informe del estado financiero, al Ministerio de Gobernación e) La Vocal tendrá las funciones que le delegue la junta directiva y sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de estos, menos a la Presidente.- **CAPITULO V.- Del Patrimonio General.- Artículo 15.-** El patrimonio de la “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, está formado principalmente, por la cooperación de su casa matriz, que tiene su asiento en ALAQUAS (Valencia) España, por las aportaciones ordinarias y

extraordinarias de sus miembros asociadas, por las donaciones, herencias y legados que le hagan personas e instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, por los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta y los bienes muebles e inmuebles que en el futuro adquiera, y los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura o sus Estatutos se obtuvieren.- **CAPITULO VI.- Disolución y Liquidación.- Artículo 16.-**La “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**” podrá disolverse Por: 1) Decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos con derecho a vos y voto, tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto y, 2) Las demás causas contempladas en la Ley Número ciento cuarenta y siete, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Cuando se aprobare la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Junta Liquidadora compuesta, por tres personas miembros de su seno, la cual será mandataria General de Administración de la Congregación, para los efectos de su liquidación y cesará en sus funciones, hasta que halla cumplido con el mandato de la Asamblea que la creó, sus acuerdos los tomarán por mayoría simple.- Disuelta la Congregación y una vez canceladas las obligaciones con los acreedores, los bienes y haberes que le pertenezcan serán, transferidos a la institución similar que determine la Asamblea General, en el acuerdo de disolución.- El Acta de la Asamblea General Extraordinaria, que declare disuelta la Asociación, se redactará con exposición de motivos en Escritura Pública, la cual se inscribirá en la oficina respectiva.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí, el infrascrito notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de presentar estas reformas ante el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, para su debida inscripción.- Y leída que fue por mí esta escritura a las comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman, junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F)= Pastora Álvarez, Hna. Pastora del Socorro Álvarez López; (F)= Carmen Caño, Hna. María Carmen Caño Cortázar; (F)= Gema Quintero, Hna. Gema de los Milagros Quintero Quintero; (F)= Alicia Álvarez, Hna. Alicia del Socorro Álvarez Guido; (F)= Emelina Robleto, Hna. Emelina del Carmen Robleto y (F) T Sandoval C, señora Teresa Sandoval Castillo y (F)= Jairo A. Barrios C, Notario Público.- **PASO ANTE MÍ:** del Frente del folio número Trescientos ocho, al Reverso del folio número Trescientos catorce, de mi protocolo número TRECE, que lleve durante el año dos mil Diez; Hojas de papel Protocolo Serie “G”, # 4714011, 4714012, 4879527 y 4879528.- A solicitud de la **HERMANA FLORENTINA MARTÍNEZ MARÍN**, Presidenta de La “**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS OPERARIAS CATEQUISTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**”, libro este Segundo testimonio, compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, Serie “O”, # 5168913, 5168914, 5168915, 5168916, 5168917, 5168918 y 6270589, las que rubrico, firmo y sello, a las tres y veintinueve minutos de la tarde, del día Martes diecinueve de Abril del año dos mil Dieciséis, en la ciudad de Masaya. LIC. JAIRO A. BARRIOS CALONGE. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CREDENCIAL C.S.J. N° 5292. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1721 – M. 432955 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Pública No. LP-36-06-2016
“Equipamiento del Hospital Primario en Ciudad Sandino”**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de equipos médicos para el Hospital Primario en Ciudad Sandino.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día miércoles, 15 de junio de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la Solicitud para adquirir los bienes correspondiente al proceso de Licitación Pública No. LP-36-06-2016, “Equipamiento del Hospital Primario en Ciudad Sandino”.

El proyecto de Licitación Pública consiste en la adquisición de equipamientos para dotar al Hospital Primario de en Ciudad Sandino.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División General de Adquisiciones MINSA.

Fecha de Publicación: miércoles, 15 de junio del 2016.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1706 – M. 432772 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 035-2016
CONTRATACION SIMPLIFICADA 002/05/2016
PROYECTO: “REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL
EN EL ROSARIO, CARAZO”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Educación Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento

a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que la oficina de la Dirección de Infraestructura Deportiva solicitó con fecha cinco de Mayo del año dos mil dieciséis el Proyecto: “Remodelación del Parque Central en El Rosario, Carazo”.

II

Que de acuerdo al informe técnico/legal presentado por la Dirección de Infraestructura Deportiva a la Oficina de Adquisiciones, se procedió solicitar autorización de inicio y conformación de comité a la máxima autoridad mediante Resolución de Autorización No. 027-2016 de Contratación Simplificada 002/05/2016 para el Proyecto: “Remodelación del Parque Central en El Rosario, Carazo”, de acuerdo al arto. 27 punto 2 de la Ley 737, con fecha doce de Mayo del año dos mil dieciséis.

III

Que se procedió a realizar Resolución de Sustitución de comité No 031-2016 con fecha dieciocho de Mayo del año dos mil dieciséis.

IV

Que se procedió a invitar a los oferentes: **Ricardo José Murillo Rodríguez, Proyenitsa, Sermunisa y Roberto José Urroz Castillo.**

V

Que el día dieciocho de Mayo del año dos mil dieciséis se realizó recepción de ofertas en la Oficina de Adquisiciones de la presente Contratación Simplificada conforme lo establece el Documento de Contratación, a la que se presentaron los siguientes oferentes: **Sermunisa y Proyenitsa.**

VI

Que el día dieciocho de Mayo del año dos mil dieciséis se realizó en la Oficina de Adquisiciones la apertura de las ofertas por el Comité de Evaluación de la presente Contratación Simplificada.

VII

Que de acuerdo al arto. 34 del Reglamento a la Ley 737, el Comité de Evaluación el día dieciocho de Mayo del año dos mil dieciséis procedió a iniciar la evaluación de acuerdo a los requisitos esenciales establecidos en el Documento de Contratación de la presente Contratación Simplificada.

VIII

Que de acuerdo al arto. 47 de la Ley 737, el Comité de Evaluación el día veinticinco de Mayo del año dos mil dieciséis, procedió a recomendar la adjudicación mediante Acta No. 07-2016 Recomendación de Adjudicación de la Contratación Simplificada 002/05/2016 Proyecto: “Remodelación del Parque Central en El Rosario, Carazo”.

IX

Que la máxima autoridad conforme a la recomendación de adjudicación realizada por el comité de evaluación de la Contratación Simplificada 002/05/2016, considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **PROYENITSA**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el Documento de Contratación y ser la oferta más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Conforme a la recomendación de adjudicación de la oferta realizada por el comité de evaluación de la Contratación Simplificada 002/05/2016 y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a la recomendación de adjudicación realizada por el comité de evaluación de la Contratación Simplificada 002/05/2016 Proyecto: “Remodelación del Parque Central en El Rosario, Carazo”, al oferente PROYENITSA, por la cantidad de C\$ 1, 186,923.92 (Un millón ciento ochenta y seis mil novecientos veinte y tres córdobas con 92/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintisiete de Mayo del año dos mil dieciséis. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 1698 – M. 432430 – Valor C\$ 190.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Contratación Simplificada No.03-2016
“Contratación de Arriendo de Inmueble
Para Oficina DAC Estelí”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), en cumplimiento al arto. 39 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 15-2016, del tres de Junio de 2016, se le adjudica la Contratación Simplificada No.03-2016 “Contratación de Arriendo de Inmueble Para Oficina DAC Estelí” al proveedor del Estado: *Asociación Instituto de Formación Permanente Felipe y Mery Barreda*, por un monto mensual de Trescientos Dólares Netos (U\$ 300.00) y un monto total anual de Tres Mil Seiscientos Dólares Netos (U\$ 3,600.00) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Contratación Simplificada No.02-2016
“Contratación de Servicio de Transporte
Para Vuelos Nacionales a Funcionarios INE”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), en cumplimiento al arto. 39 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto

No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 12-2016, del doce de mayo de 2016, se le adjudica la Contratación Simplificada No.02-2016 “Contratación de Servicio de Transporte Para Vuelos Nacionales a Funcionarios INE” al proveedor del Estado: *Aerotaxi La Costeña S.A.*, por un monto total de Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho Dólares con 11/ (U\$ 4,408.11) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1722 – M. 433031 – Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-34-162-16, cuyo objeto es el “Suministro de Materiales de Cerrajería, para Equipos de Agua y Repuestos para Aire Acondicionado”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 15 de Junio del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I

Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-33-170-16, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Sistemas de Información del BCN – II convocatoria”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 15 de Junio del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M3131 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Bocadillos y barras que consisten principalmente en frutas, verduras, queso, frutos secos, nueces preparadas, pasas, avena, semillas comestibles o combinación de los mismos; bebidas a base de lácteos que contengan avena, bebidas a base de leche, yogur y bebidas a base de yogur que contienen avena; bebidas a base de soja que contienen avena.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Cereales; cereales para el desayuno; cereales listos para comer; cereales calientes, barras de cereal, barras a base de cereales; mezcla de bocadillos a base de cereales; bocadillos que consiste en grupos de granola y frituras con sabor; galletas, galletas dulces y saladas; productos de bocadillos a base de cereales; pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz, tortas de granos; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000347. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3132 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd) del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE COMERCIO DE PRODUCTOS AL POR MENOR, REUNIÓN, PARA BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS (EXCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS) LO QUE PERMITE CONVENIENTEMENTE VER Y COMPRAR DICHS PRODUCTOS.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001580. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3133 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050317 y 260402

Para proteger:

Clase: 18

ARTÍCULOS DE CUERO, A SABER, MALETINES, MOCHILAS, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIOS, BASTONES, TARJETEROS, BOLSOS DE MANO, ESTUCHES PARA LLAVES, BANDOLERAS DE CUERO, SOMBRILLAS, BILLETAS, MONEDEROS, BOLSAS, MOCHILAS ESCOLARES, CARTERAS ESCOLARES, BOLSAS DE CUERO, CANGUROS, BOLSAS PARA COMPRAS, MALETAS, BOLSOS PARA ROPA, BOLSOS GRANDES, BAÚLES PARA VIAJE, BOLSOS DE VIAJE, PARAGUAS, CARTERAS.

Clase: 25

ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA DE HOMBRES, DE MUJERES Y DE NIÑOS.

Presentada: once de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001016. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3134 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CHENG SHIN RUBBER IND. CO., LTD del domicilio de Taiwán, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRAGMATRA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS; TUBOS NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; VÁLVULAS DE NEUMÁTICOS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; INFLADORES DE NEUMÁTICOS; PARCHES DE REPARACIÓN DE LLANTAS; REVESTIMIENTOS DE NEUMÁTICO; TAPAS DE RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; CUBIERTAS DE NEUMÁTICO DE REPUESTO.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001062. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3135 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de McCormick & Company, Incorporated del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 020111

Para proteger:

Clase: 29

CALDO DE CARNE, CALDO DE POLLO, PASTA DE TOMATE, VEGETALES ENLATADOS, VEGETALES COCIDOS, VEGETALES SECOS.

Clase: 30

MAYONESA, MAYONESA CON SABOR, MOSTAZA, MOSTAZA PREPARADA, HIERBAS PROCESADAS, ESPECIAS, ESPECIAS MESCLADAS, CONDIMENTOS, MEZCLA DE CONDIMENTOS, ADEREZO PARA ENSALADA, SALSA, VINAGRE, ESPECIAS, TE.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001359. Managua, siete de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3136 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Carl JHones Watch Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240103

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Presentada: doce de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001435. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3137 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Henkel AG & Co. KGaA del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270512

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO, LA LIMPIEZA, TEÑIDO, COLORACIÓN, DECOLORACIÓN, FIJAR, ESTILIZAR, ARREGLAR Y ONDULAR EL CABELLO.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001578. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3138 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd) del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR; LA RECOLECCIÓN, PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS (EXCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS), PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CONVENIENTEMENTE ESOS PRODUCTOS. PUBLICIDAD; RELACIONES PÚBLICAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE PERSONAL; CONSULTORÍA EN NEGOCIOS PROFESIONALES; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente N°. 2016-001581. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M3139 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Vaughn Grooming, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 3

Champús y acondicionadores, champús rejuvenecedores y energizantes, acondicionadores rejuvenecedores e hidratantes; champús acondicionadores y humectantes, acondicionadores fortificantes y humectantes, champús y acondicionadores abrillantadores y para cabellos platinados, cremas y geles para el cabello, gel acondicionador extra resistente para el cabello, gel acondicionador flexible para el cabello, crema de fijación media para peinar el cabello, cremas para el cuidado del cabello, pomadas y ceras para el cabello, pomada de cera natural, pasta modeladora para el cabello, pasta modeladora para el cabello para darle estilo rock mate, spray y aceites para el cabello, spray para antes del peinado del cabello; crema y espuma para afeitarse, aceite para afeitarse detalladamente, bálsamo para labios y humectante para labios no medicados, talco en polvo claro, barra de jabón, gel de baño, loción tónica refrescante no medicada para la cara y el cabello.

Clase: 35

Provisión de información de productos al consumidor sobre el cuidado del cabello para los hombres, estilo y artículos para el cuidado personal a través de una red computacional global. Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001585. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M3140 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PUMA SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030106

Para proteger:

Clase: 3

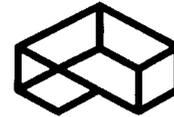
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR

Y RASPAR, EN PARTICULAR, BETÚN DE ZAPATOS Y CERA; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES COSMÉTICOS, DESODORANTES, LOCIONES CORPORALES, LOCIONES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, DENTÍFRICOS.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-001636. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M3141 – M. 76545129 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Alcoa Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260412

Para proteger:

Clase: 1

Recubrimientos para pretratamiento químico de láminas de aluminio, piezas fundidas, y extrusiones.

Clase: 2

Recubrimientos para láminas de aluminio, piezas fundidas, y extrusiones.

Clase: 6

Aleaciones de aluminio, aleaciones de titanio, placas de aleación, piezas forjadas y bloques empleados para hacer moldes y estampación en seco; muros-ventanas para edificios hechos principalmente de metal, remaches metálicos, piezas metálicas (herrajes), específicamente, tuercas, tornillos, pernos, arandelas, resortes; pasadores de metal, específicamente, pasadores de cuarto de vuelta y pasadores de bloqueo de paneles; accesorios de inserción de tornillos de metal común; accesorios metálicos de inserción de tornillos y equipos para instalación vendidos como un kit; componentes de edificios de aluminio específicamente, puertas, marcos, vestíbulos y entradas, paneles para revestimiento de paredes y muros-cortina, ventanas, celosías con listones para control del sol y accesorios metálicos con acabado de superficie a color; materiales de construcción, específicamente, sofito de aluminio, fascias, puertas, revestimiento exterior, contraventanas, ventanas, contramarcos, columnas, cedazos, rejillas y barandas; materiales metálicos de construcción; edificios transportables de metal; piezas metálicas (herrajes); tubos y tuberías de metal.

Clase: 11

Procesos y equipos para el tratamiento de las aguas residuales.

Clase: 12

Vehículos; ruedas de vehículos; componentes para vehículos terrestres y aviones.

Clase: 19

Materiales de construcción (no metálicos).

Clase: 20

Núcleos hechos de cerámica y patrones hechos de cera y plásticos para fundición de metal.

Clase: 40

Procesos de tratamiento del aluminio para pretratamiento; servicios de manufactura de aditivos en el campo de la aplicaciones aeroespaciales; tratamiento de materiales.

Clase: 42

Consultas técnicas, servicios de diseño e ingeniería para terceros en los campos de la producción de metales; servicios de ingeniería y diseño en el campo de las aplicaciones aeroespaciales.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001643. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg.M3164 – M. 432334 – Valor C\$ 435.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITROMEX

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 19

Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001070. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M3165 – M. 432334 – Valor C\$ 435.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de MAXIMILIANO RODRIGO DRONZEK del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001676. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3166 – M. 432333 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270519, 260418 y 260422
Para proteger:

Clase: 36

Servicios de Administración de inmuebles; incluyendo servicios de alquiler, servicios de valoración de bienes inmuebles.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001513. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3167 – M. 432333 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270519, 260418 y 260422
Para proteger:

Clase: 35

Servicios de Administración Comercial, Servicios de gestión de negocios.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001512. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3168 – M. 432333 – Valor C\$ 775.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270519, 260418 y 260422
Para proteger:

Clase: 37

Construcción, Reparación, Instalación de Centros comerciales, Urbanización, Venta de Inmuebles con fines Industriales, Comerciales, Recreativos y Residenciales.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001514. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3169 – M. 432919 – Valor C\$ 775.00

NOHEMI ZELAYA LAGUNA, Apoderado (a) de DIANISSET TURRUELLAS PEREZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260323 y 050702
Para proteger:

Clase: 34

Artículos para fumadores: tabaco procesado para la elaboración de puros y cigarrillos de diferentes calidades, variedades, tamaño y grosor, una importante distinción que se puede encontrar en el tipo del producto, si bien se refiere a puros, cada marca protege sus diferentes sabores, olores, calidad y tamaño, se venden emparamados con papel celofán con su respectivo anillo o sello de garantía, por unidad, por mazo de veinte o veinticinco unidades o al gusto del cliente, así como empacado en cajas de maderas de diferentes colores y tamaño o tubos cilíndricos de aluminio.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001902. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3170 – M. 432919 – Valor C\$ 775.00

NOHEMI ZELAYA LAGUNA, Apoderado (a) de DIANISSET TURRUELLAS PEREZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 260323
Para proteger:

Clase: 34

Artículos para fumadores: tabaco procesado para la elaboración de puros y cigarrillos de diferentes calidades, variedades, tamaño y grosor, una importante distinción que se puede encontrar en el tipo del producto, si bien se refiere a puros, cada marca protege sus diferentes sabores, olores, calidad y tamaño, se venden emparamados con papel celofán con su respectivo anillo o sello de garantía, por unidad, por mazo de veinte o veinticinco unidades o al gusto del cliente, así como empacado en cajas de maderas de diferentes colores y tamaño o tubos cilíndricos de aluminio. Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001903. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3171 – M. 432794 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

tigo business

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000807. Managua, tres de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3172 – M. 432850 – Valor C\$ 775.00

MARCELO ERNESTO ORTIZ VEGA, Apoderado (a) de PERNOS DE CENTROMAMERICA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 140303 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la importación distribución y venta de artículos ferreteros en general.

Fecha de Primer Uso: doce de octubre, del año dos mil nueve

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001540. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3173 – M. 432951 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial GIGANET TELECOMUNICACIONES, Exp. 2011-004484, a favor de los Señores Francisco Fernando Alemán Paredes y Luis René García Guerra, de República de Guatemala, bajo el No. 2016114156 Folio 140, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3174 – M. 765743615 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUR
Thermostyl

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001365. Managua, siete de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3175 – M. 765743615 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de WESTERN IP MANAGEMENT S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

 **SERPENT**
ASISTENCIAS

Descripción y Clasificación de Viena: 031101 y 260515

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: doce de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001429. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3176 – M. 765743615 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

 **VERDUGO**
ASISTENCIA

Descripción y Clasificación de Viena: 020125, 260114 y 260124

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES

MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: doce de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001428. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3177 – M. 765743615 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

 **El Gallo**
más Gallo
Asistencias

Descripción y Clasificación de Viena: 030703

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: doce de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001430. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3178 – M. 765743615 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de CORPORACION HABANOS, S.A. del domicilio de Cuba, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

 **COHIBA**
WHITE

Descripción y Clasificación de Viena: 020101

Para proteger:

Clase: 34

TABACOS, ENTRE OTROS: CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARITOS, PICADURA PARA PIPAS; ARTÍCULOS DE FUMADOR, ENTRE OTROS: CENICEROS, CORTAPUROS, FOSFORERAS, PURERAS; CERILLAS, HUMIDORES.

Presentada: quince de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001484. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3179 – M. 765743615 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Soci t  Air France del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101

Para proteger:

Clase: 43

Servicios para proveer alimentos y bebidas; servicios de catering en vuelo; suministro de alimentos y bebidas a bordo de aviones; suministro de alimentos y bebidas en aeropuertos; alojamiento temporal; alquiler de y suministro de acceso a salas de reuniones, salas de espera, áreas de descanso y relajación, en particular en aeropuertos; alquiler de aparatos electrodomésticos para la cocina y para el suministro de alimentos y bebidas; alquiler de sillas, mesas, muebles, mantelerías, ropa de tocador y de baño, cristalería; restaurantes; restaurantes de autoservicio; bares; cafés; cafeterías; hoteles; reservas de habitaciones de hotel; reservas de restaurantes; reservas de bares y cafeterías; reservas de restaurantes de autoservicio; suministro de información sobre servicios de hoteles y restaurantes; catering; preparación y suministro de comidas, bebidas y productos alimenticios en particular a bordo de aviones.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001577. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3180 – M. 765743615 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 261301

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001635. Managua, doce de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3181 – M. 765743615 – Valor C\$ 825.00

JULIAN JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de B Medical Systems S.à r.l. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

2BHRFID

Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 270517 y 270717
Para proteger:

Clase: 9

Tecnología de la información; aparatos e instrumentos para conducir, cambiar, transformar, acumular, regular, monitorizar, medir, señalar y controlar temperaturas e información para el almacenamiento y el transporte de artículos médicos, farmacéuticos y de laboratorio sensibles tales como vacunas, sangre y componentes de la sangre, productos farmacéuticos, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y alimentos y bebidas sensibles a la temperatura; sensores eléctricos; sensores ópticos y electro-ópticos; sensores para la determinación de temperaturas, posiciones y distancias; equipo para carga de baterías; software de computadora; software de aplicación; armarios de seguridad biológicos; etiquetas, lectores y sistemas para identificación de radiofrecuencia (RFID, por sus siglas en inglés); aparatos e instrumentos para sistemas de tele- y radio-comunicación y procesamiento de datos; convertidores e inversores para energía eléctrica; centrifugadoras para uso en laboratorio.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos; refrigeradores, congeladores y congeladores de temperatura ultrabaja para propósitos médicos; cajas de transporte activas y pasivas para propósitos médicos; incubadoras para artículos médicos, farmacéuticos y de laboratorio sensibles a la temperatura tales como vacunas, sangre y componentes de la sangre, productos farmacéuticos, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos sensibles a la temperatura y para productos sensibles a la temperatura incluyendo alimentos y bebidas; armarios de seguridad; agitadores de plaquetas.

Clase: 11

Aparatos de calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire y equipo de purificación; heladeras (eléctricas); heladeras portátiles activas y pasivas (eléctricas); refrigeradores eléctricos; congeladores (eléctricos); lámparas; abanicos; máquinas y aparatos de hielo; refrigeradores, congeladores y congeladores de temperatura ultrabaja.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001614. Managua, diez de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3182 – M. 765743615 – Valor C\$ 970.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de DP World FZE del domicilio de Emiratos Árabes Unidos, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 090107, 260101 y 260116
Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; gestión empresarial y comercial de compañías de envío, transporte y almacenamiento; administración empresarial y comercial de compañías de envío, transporte y almacenamiento; relaciones públicas, promoción, mercadeo y publicidad en relación con servicios de envío, transporte y almacenamiento; gestión de oficina y personal; compilación y mantenimiento de bases de datos; servicios de gestión de inventario; gestión empresarial de flota de transporte; servicios de control de existencias; agencias de importación-exportación; servicios de asesoramiento, información y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; construcción de puertos; mantenimiento y reparación de aeronaves; servicios de asesoramiento, consultoría e información en relación con los servicios antes mencionados; desarrollo de propiedades; supervisión de construcción de edificios; limpieza, reparación, renovación y mantenimiento de edificios; construcción naval; reparación, mantenimiento y transformación de embarcaciones; mantenimiento y reparación de vehículos; acondicionamiento de tiendas y locales comerciales; construcción de complejos para puerto, muelle, carga, transporte, almacenamiento y manejo de carga; servicios de construcción, instalación y reparación relacionados con operaciones de la industria marítima, de muelles, portuaria, de transporte de carga y de almacenamiento; sellado de edificios; instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos; servicios de pavimentación; construcción de puertos, embarcaderos y rompeolas; suministro de información, incluyendo en línea, sobre servicios de construcción de edificios, reparación e instalación; prestación de servicios de limpieza; pavimentación de calles, carreteras y caminos; limpieza de vehículos; transformación de motores de vehículos; estaciones de servicio para vehículos para reabastecimiento y mantenimiento; vulcanización de neumáticos (reparación).

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; transporte aéreo; entrega de mercancías desde y hacia puertos por carretera; suministro de información relacionada con puertos; almacenamiento; transporte de petróleo crudo, gas y productos químicos; servicios portuarios, servicios de viajes; servicios de distribución de energía; logística; alquiler y arrendamiento de aeronaves, vehículos terrestres y embarcaciones; servicios de embarcaciones de crucero; fletamento de aeronaves; fletamento de embarcaciones; servicios de terminal de puerto para contenedores y manejo de carga; suministro y distribución de electricidad; servicios de suministro y llenado de combustible; almacenamiento de vehículos; descarga y carga; manejo accesorio de vehículos; atraque de navíos; servicios de gabaraje; servicios de información computarizada relacionada con envío y carga; servicios de asesoramiento relacionados con la seguridad operacional de aeronaves; corretaje de fletes; remisión de fletes; envío de fletes; remisión de carga; transporte de carga; servicios de información relacionados con el movimiento de carga; almacenamiento; depósito; servicios de envío; estibación; servicios de proveedores de embarcaciones; despacho de aduana; alquiler de contenedores para la industria de envíos; servicios de logística; supervisión de operaciones en puertos y terminales; servicios de distribución; servicios

portuarios; fletes; depósito; carga y descarga de mercancías; operación y mantenimiento de instalaciones portuarias para carga; servicios de remolcadores; servicios portuarios; transporte de pasajeros y de carga marítima; transporte terrestre en el puerto de pasajeros y carga; suministro de instalaciones para transferencia de carga y pasajeros; arrendamiento de instalaciones de atraque; servicios de consultoría en los campos del transporte y el almacenamiento; suministro de servicios de terminales marítimas; suministro de servicios de terminales de pasajeros; servicios de atraque y amarre; servicios de asesoramiento relacionados con el transporte; suministro de instalaciones para dique seco; suministro de información relacionada con puertos; suministro de información relacionada con el transporte de fletes; suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; servicios de asesoramiento, información y consultoría relacionados con cualquiera de los servicios antes mencionados incluyendo información proporcionada por medios electrónicos y páginas web en la Internet.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001495. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M3183 – M. 765743615 – Valor C\$ 970.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de DP World FZE del domicilio de Emiratos Árabes Unidos, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 090107, 260101 y 260116
Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; gestión empresarial y comercial de compañías de envío, transporte y almacenamiento; administración empresarial y comercial de compañías de envío, transporte y almacenamiento; relaciones públicas, promoción, mercadeo y publicidad en relación con servicios de envío, transporte y almacenamiento; gestión de oficina y personal; compilación y mantenimiento de bases de datos; servicios de gestión de inventario; gestión empresarial de flota de transporte; servicios de control de existencias; agencias de importación-exportación; servicios de asesoramiento, información y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; construcción de puertos; mantenimiento y reparación de aeronaves; servicios de asesoramiento, consultoría e información en relación con los servicios antes mencionados; desarrollo de propiedades; supervisión de construcción de edificios; limpieza, reparación, renovación y mantenimiento de edificios; construcción naval; reparación, mantenimiento y transformación de embarcaciones; mantenimiento y reparación de vehículos; acondicionamiento de tiendas y locales comerciales; construcción de complejos para puerto, muelle, carga, transporte, almacenamiento y manejo de carga; servicios de construcción,

instalación y reparación relacionados con operaciones de la industria marítima, de muelles, portuaria, de transporte de carga y de almacenamiento; sellado de edificios; instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos; servicios de pavimentación; construcción de puertos, embarcaderos y rompeolas; suministro de información, incluyendo en línea, sobre servicios de construcción de edificios, reparación e instalación; prestación de servicios de limpieza; pavimentación de calles, carreteras y caminos; limpieza de vehículos; transformación de motores de vehículos; estaciones de servicio para vehículos para reabastecimiento y mantenimiento; vulcanización de neumáticos (reparación).

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; transporte aéreo; entrega de mercancías desde y hacia puertos por carretera; suministro de información relacionada con puertos; almacenamiento; transporte de petróleo crudo, gas y productos químicos; servicios portuarios, servicios de viajes; servicios de distribución de energía; logística; alquiler y arrendamiento de aeronaves, vehículos terrestres y embarcaciones; servicios de embarcaciones de crucero; fletamento de aeronaves; fletamento de embarcaciones; servicios de terminal de puerto para contenedores y manejo de carga; suministro y distribución de electricidad; servicios de suministro y llenado de combustible; almacenamiento de vehículos; descarga y carga; manejo accesorio de vehículos; atraque de navíos; servicios de gabaraje; servicios de información computarizada relacionada con envío y carga; servicios de asesoramiento relacionados con la seguridad operacional de aeronaves; corretaje de fletes; remisión de fletes; envío de fletes; remisión de carga; transporte de carga; servicios de información relacionados con el movimiento de carga; almacenamiento; depósito; servicios de envío; estibación; servicios de proveedores de embarcaciones; despacho de aduana; alquiler de contenedores para la industria de envíos; servicios de logística; supervisión de operaciones en puertos y terminales; servicios de distribución; servicios portuarios; fletes; depósito; carga y descarga de mercancías; operación y mantenimiento de instalaciones portuarias para carga; servicios de remolcadores; servicios portuarios; transporte de pasajeros y de carga marítima; transporte terrestre en el puerto de pasajeros y carga; suministro de instalaciones para transferencia de carga y pasajeros; arrendamiento de instalaciones de atraque; servicios de consultoría en los campos del transporte y el almacenamiento; suministro de servicios de terminales marítimas; suministro de servicios de terminales de pasajeros; servicios de atraque y amarre; servicios de asesoramiento relacionados con el transporte; suministro de instalaciones para dique seco; suministro de información relacionada con puertos; suministro de información relacionada con el transporte de fletes; suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; servicios de asesoramiento, información y consultoría relacionados con cualquiera de los servicios antes mencionados incluyendo información proporcionada por medios electrónicos y páginas web en la Internet.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001496. Managua, veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Registrador.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ALIMENTOS BÁSICOS**

Reg. 1692 - M. 432107 - Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS
CONVOCATORIA**

LICITACION SELECTIVA No. 002 -2016

**"Obras Metalúrgicas y Juegos Infantiles en Parque San
Francisco del Norte
(Departamento de Chinandega)"**

- 1) La unidad de adquisiciones de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, Entidad encargada de realizar el Procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 002-2016.
- 2) Origen de los Fondos: Fondos Propios.
- 3) Los bienes y servicios objeto de esta Licitación Selectiva serán entregados por los proveedores en el Parque San Francisco del Norte, que se encuentra ubicado en el Km 252 carretera Occidente, salida del municipio de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, estos contados a partir de la notificación de la orden de compra y firma del contrato.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones de ENABAS Central*, ubicadas en *km 1 ½ carretera norte*, para su retiro sin costo alguno.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 7) Las ofertas deberán entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional, en el *Auditorio* ubicado en *ENABAS Central km 1 ½ carretera norte*, a más tardar a las *10:00 am del 30 de Junio del 2016*.
- 8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)
- 10) Las ofertas serán abiertas a las *10:10 am*, del *30 de Junio del 2016*, en presencia de los Representantes de las Entidades designadas para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el *Auditorio de Edificio Nuevo ENABAS Central km 1 ½ carretera Norte*.
- 11) La oferta debe incluir una Garantía Pecuniaria (Garantía de Seriedad de Oferta) emitida por una institución financiera, autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos, equivalente al 3% del valor total de la oferta incluyendo los impuestos y teniendo

una vigencia de 60 días calendarios contados a partir de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía Pecuniaria (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

(f) **Josefa Merlos Campos**, Responsable de Adquisiciones ENABAS Central.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1724 – M. 433160 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 003598-ORM4-2016-CV

La señora JERONIMA ESTHER ZARATE DIAZ, solicita se le declare junto con sus hermanos HUMBERTO JOSE, EMILIO ALBERTO, OSCAR ALEJANDRO, ISABEL CRISTINA, ROSA ARGENTINA, ALVARO DOMINGO Y OSCAR JAVIER, todos de apellido ZARATE DIAZ, Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida tuviere su señora madre MARIA DEL SOCORRO DIAZ VALLECILLO, conocida como SOCORRO DIAZ DE ZARATE, (Q.E.P.D), en especial de un bien inmueble inscrito bajo número: 32,491; Tomo: 441; Folio: 65 Y 66; Asiento: 2º, columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados, oponerse término legal. Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) Secretaria, Samanta Suazo M.

3-2

Reg. 1686 – M431868 - Valor C\$ 285.00

Asunto Número: 001876-ORN1-2015-CV

EDICTO

El licenciado LENIN ENRIQUE PERALTA FLORES, en su calidad de Procurador Auxiliar del ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en su calidad de Demandante, solicita se le nombre guardador ad-litem a las señoras MELBA HUERTA HERRERA y LIDIA MOLINA HERRERA, porque se desconoce su domicilio, en el proceso de Nombramiento de Guardador Adlitem numero 001876-ORN1-2015CV, por demanda con acción de Nombramiento de Guardador, se les previene a las señoras MELBA HUERTA HERRERA y LIDIA MOLINA HERRERA, que hagan usos de sus derechos dentro del término de Ley.

MATAGALPA, a las doce y cincuenta y tres minutos de la tarde del cinco de mayo de dos mil dieciséis. (f) DRA. SCARLETT LUGO GUEVARA. Juzgado Primero Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte.

MICAWEFO

3-3

Reg. 1689- M.431925- Valor C\$ 435.00

EDICTO

ASUNTO N°: 011712-ORM4-2015-CV

El señor JORGE ALBERTO RAMON MONTEALEGRE GONZALEZ solicita ser declarado heredero universal en unión de sus hermanos los señores LUIS ERNESTO MONTEALEGRE GONZALEZ, CORA EUGENIA MONTEALEGRE GONZALEZ y de la cuarta conyugal su madre la señora MARTHA LORENA GONZALEZ LANZAS conocida socialmente como MARTHA LORENA GONZALEZ DE MONTEALEGRE en calidad de cónyuge sobreviviente sobre todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejará el señor JORGE ALBERTO MONTEALEGRE SOMOZA (Q.E.P.D), en especial de: 1) De las acciones que el corresponden de La SOCIEDAD DE INVERSIONES PLANIFICADAS S.A. (IMPLASA), constituida por medio del Testimonio de la Escritura Pública número Uno, autorizada en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del primero de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor José Rene Gutiérrez Huete, debidamente inscrita con el número: 9.966; páginas: 20/44; Tomo: 398; Libro segundo de sociedades del Registro Mercantil y número: 18.010; Páginas: 277/279; Tomo: 80 del Libro de Personas del Registro Público y Mercantil del Departamento de Managua, 2) Un bien Inmueble ubicado en Residencial Planes de Altamira tercera etapa, Managua identificado con el número 301, el cual consta de una extensión superficial de 373.21 mts2, debidamente inscrito a nombre de SOCIEDAD DE INVERSIONES PLANIFICADAS S.A. (IMPLASA) bajo el número: 72,224; Tomo: 1,226; Folios: 120/121; Asiento: Iro de la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil de Managua y 3) Una finca rural, situada en el Departamento de León, debidamente inscrita bajo el número:551; Folios: 284/285; Tomo: 409; Asiento 87 de la columna de inscripciones sección de Derechos Reales, Libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de León, debidamente inscrita a nombre de SOCIEDAD DE INVERSIONES PLANIFICADAS S.A. (IMPLASA). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las una y dieciocho minutos de la tarde del diez de mayo de dos mil dieciséis. (f) JUEZA EVELYNG JESÚS GONZALEZ BETANCOURT Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial KANAMACA

3-3

Reg. 1703 – M. 432690 – Valor C\$ 435.00

EDICTO.

La señora AZUCENA MONTENEGRO CENTENO, solicita se le Declare Heredera en unión de sus hermanos OSCAR

MONTENEGRO CRUZ, SONIA MONTENEGRO CRUZ Y LORENZO MONTENEGRO CENTENO, de todos los bienes y Acciones que a su muerte dejara su Padre el señor SANTOS MONTENEGRO CEAS (q-e-p-d). Específicamente de un bien inmueble UBICADO EN LA COMARCA EL PEDERNAL EN EL SITIO SANTA CRUZ, JURISDICCIÓN DE ESTELI, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: ANTES EULALIA GUTIÉRREZ, HOY SUCESESORES DE EULALIA G. SUR: RUFINO MENDOZA HOY VICTORIA LÓPEZ, ESTE: MEDIANDO CAMINO AL ESPINAL Y SUCESIÓN MENDOZA, HOY SUCESIÓN DE MARTIN LOPEZ, OESTE: MEDIANDO CAMINO ARTURO Y JULIAN TORRE, HOY PEDRO MENDOZA. (F) DR. OSCAR A. CASTILLO B. JUEZ (F) LIC. D. RIZO R. SRIA,- OPONGASE EN EL TERMINO DE OCHO DIAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL EDICTO. JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ESTELI, a las once y dieciocho minutos de la mañana del treinta de marzo de dos mil dieciséis.

(F) JUEZ OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE, Juzgado Distrito Civil, Estelí

DAESRIRO

3-3

Reg. 1704 – M. 432687 – Valor C\$ 435.00

EDICTO.

El señor. RODOLFO AREVALO CASTILLO, solicita se le Declare Heredero en unión con sus hermanos JOSE FRANCISCO CRUZ Y ALONSO ALEJANDRO AREVALO CASTILLO, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara padre el señor PEDRO CANDIDO AREVALO BLANDON (q-e-p-d). Específicamente DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1) FINCA LOS CABROS UBICADA EN LA COMARCA SANTA ROSA TOMABU, LINDEROS: NORTE: LAZARO GUILLERMO AREVALO, SUR: PEDRO MEZA Y VICENTE MORAN, ORIENTE: CARRETERA MOCADAN, PONIENTE: SANTIAGO RUIZ Y MARÍA VALLEJOS. (2) FINCA EL PORTILLO UBICADA EN LA COMARCA SANTA ROSA TOMABU, LINDEROS: NORTE: RICARDO BENAVIDES Y OTROS, SUR: FIDELINA AREVALO Y OTROS, ESTE: ESTHER PINED, OESTE: ANOTNIO BENAVIDES Y OTROS, 3) FINCA LA HUERTA DE CRISTINA, UBICADA EN EL SITIO TOMABU, LINDEROS: NORTE: CRISTINA ZELEDON PINEDA, SUR: DOLORES BENAVIDEZ, ESTE: TRANSITO ZELEDON PINEDA, Y OESTE: REICARDO BENAVIDEZ Y OTROS 4) FINCA EL CHAGÜITE UBICADA EN LA COMARCA SANTA ROSA TOMABU, LINDEROS SUR, ESTE Y OESTE PEDRO CANDIDO AREVALO, 5) FINCA DOÑA CRISTINA, UBICADA EN LA COMARCA SANTA ROSA TOMABU, LINDEROS: NORTE Y OESTE: PEDRO CANDIDO AREVALO BLANDON, SUR: FRANCISCO AREVALO Y ESTE: HUBENCE BLANDON, B) BIENES MUEBLE: VEHICULO CAMIONETA TAKOMA, MARCA: TOYOTA AÑO 96, COLOR: ROJO CABINA Y MEDIA C) SEMOVIENTES: CUARENTA Y SEIS CABEZAS DE GANADO DE DIFERENTES, EDADES COLORES Y RAZA, DEBIDAMENTE MARCADOS. (F) DR. OSCAR A. CASTILLO B. JUEZ (F) LIC. D. RIZO R. SRIA,- OPONGASE EN EL TERMINO DE OCHO DIAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL EDICTO. JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ESTELI. A las

doce y cuarenta y uno minutos de la tarde del veinte de mayo de dos mil dieciséis.

(F) JUEZ OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE, Juzgado Distrito Civil, Estelí.

DAESRIRO

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6305 – M. 423681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0191; Número: 1864; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANA LUZ GARCÍA PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de abril del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 18 de abril del 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6306 – M. 423710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 409, tomo XIV, partida 13676, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JARITZA DE CARMEN BALITÁN JALINA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6307 – M. 423708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4450, Página 187, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JULIO OSMAR LAZO CHAVARRÍA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, primero de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP6308 – M. 423706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5814, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA BEATRÍZ ESTRADA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6309 – M. 423703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades

y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO ANTONIO SUÁREZ MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210177-0011N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión de la Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6310 – M. 423787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 863, página 432, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GERARDO ANTONIO SIRIAS MORALES. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP6311 – M. 423772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 391, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EVELIO ANTONIO PALMA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6312 – M. 423767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 439, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS VARELA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6313 – M. 423848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 284, tomo XIV, partida 13453, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUTH MASSIEL OBANDO SOLANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6314 – M. 423740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 726, página 363, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SERGIO MOLINA VALLE. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP6315 – M. 423745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 322, tomo XIV, partida 13566, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRETHEL NOHEMI MARTINEZ SOLANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6316 – M. 423733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GADY JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-101294-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6317 – M. 423730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MICHAEL DE JESÚS BALTODANO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-241292-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6318 – M. 423728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CEIDY DANIELA UMAÑA TERCERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-190194-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6319 – M. 423769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMAN ELIEL SOTO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-310890-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en Funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6320 – M. 423780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6023, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANIBAL ISMAEL DELGADO AGUIRRE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6321 – M. 423777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3619, Folio 1082, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JARIELA ITZAMARTH RUIZ BOJORGE. Natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6322 – M. 423774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1943, página 972, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

PIO ANTONIO VALLECILLO REYES. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil seis. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP6323 – M. 432796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3581, Página 250, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GUSTAVO JOSÉ GÓMEZ RIZO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP6324 – M. 423861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4597, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JOSÉ WILLIAM ACEVEDO MUNGÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6325 – M. 423865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 08, Folio 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARIELA RAMONA HERNÁNDEZ MORALES. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP6326 – M. 423865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 16, Folio 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NATIVIDAD DEL SOCORRO OSORIO CRUZ. Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días

del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP6327 – M. 423865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 15, Folio 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FLOR MARÍA MENDOZA IRIAS. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP6328 – M. 423865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 01, Folio 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DAYSIDE FÁTIMA ACEVEDO ACUÑA. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP6329 – M. 423865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 03, Folio 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ALMA LIGIA CALDERÓN PERALTA. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP6330 – M. 423865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4574, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LUISA AMANDA MARTÍNEZ RUÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6331 – M. 423847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 270, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KATIA LISSETTE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6332 – M. 423858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS CARLOS CANO TÉLLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160470-0065T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ingles.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6333 – M. 423800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 211, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

SCARLETH LISSETH RIVAS ORTÍZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP6334- M.- 423804 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 142, en el folio 142, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 142. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ROSALYNS NOHELIA AGUIRRE MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 142, Folio 142, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 12 de abril del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP6335- M.- 423653 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 146, en el folio 146, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 146. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NAPOLEÓN ASTORGA SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho Suma Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 146, Folio 146, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de abril del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg.TP6460 – M. 424434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5932, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GUILLERMINA DE LOS ÁNGELES MADRIGAL BORGE.

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.TP6461 – M. 424436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5934, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MAGNA DINORA ORTEGA ZELEDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.TP6462 – M. 424432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 016, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SANDRA DOMINGA SELVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las

normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.TP6463 – M. 424430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 009, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

BLANCA LUZ CHAVARRÍA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.TP6464 – M.424281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 308, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

HÉCTOR JOSÉ BLANDÓN ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP6465 – M.424285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 232, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

SORAYDA MICHEL TIJERINO LLANES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP6466 – M.424280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARITZA DAMARIS GONZÁLEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030393-0005T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en Funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6467 – M. 424558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1497, Folio: 048, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ANA YANCI RUIZ FUENTES, natural de Rivas, departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg.TP6468 – M. 424555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5959, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ADELA ISABEL MONTENEGRO PORRAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6469 – M. 424538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 39, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARIA VERONICA NICARAGUA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg.TP6470 – M. 424543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5748, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ ARAGÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6472 – M. 424516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página doce, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

IRELA JENETH GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, diez de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP6473 – M.424493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional

Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARWING JOSUÉ LATINO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-240394-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP6474 – M. 424482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6113, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ARGENIS MICHEL PICADO URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6476 – M. 424475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6103, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATHERINE GISSELL MORA GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.TP6477 – M.424473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 326, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

JENNY DE LOS ÁNGELES MARADIAGA VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP6478 – M.424463 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 128, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ANA EDITZA MARTÍNEZ TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 243, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ANA EDITZA MARTÍNEZ TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP6479 – M. 424470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5978, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO AREAS SALAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.TP6480 – M.424467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0173; Número: 1720; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EYBIN JOLIBET CASTRO ACUÑA. Natural de El Cuá Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 29 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP6481 – M.424514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3274, Página 058, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KELVIN ONIELL JARA LÓPEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: **MBa. Néstor Gallo Zeledón.** Secretario General: **Ing. Diego Muñoz Latino.** Decano de la Facultad: **Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.**

Es conforme, Managua, doce de abril del 2016. (f) **MSc. María Mercedes García Bucardo.** Directora de Registro U.N.I

Reg.TP6482 – M.424533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 409, tomo XIV, partida 13677, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZELL YAHAIRA CORTEZ HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: **Dra. Lydia Ruth Zamora.** El Secretario General Adjunto: **Dr. Oscar Castillo Guido.** El Director de Registro: **Msc. Laura Cantarero.**

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) **Msc. Laura Cantarero,** Directora.

Reg.TP6483 – M.373441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 14, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HANS LIVINGTON ARIAS MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 407-161195-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, **Ramona Rodríguez Pérez.** El Secretario General, **Luis Alfredo Lobato Blanco”.**

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) **César Rodríguez Lara,** Director.

Reg.TP6484– M. 373451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5912, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: **Ciencias Económicas y Administrativas.** **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) **Evenor Estrada G.,** Secretario General: (F) **Ariel Otero C.**

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) **Lic. Jolieth Castillo Ugarte,** Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6485 – M. 5373424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 26, Partida 033, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

FREDDY ALBERTO PASTRAN ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: **Ingenierías.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince.

Es conforme, Managua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ing. Elmer Acevedo Sánchez,** Rector, UNIMET.

Reg.TP6486 – M.424562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3590, Página 255, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BRIAN ROLANDO CERROS FONSECA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, doce de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP6488 – M. 424569 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 150 en el folio 150 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 150. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

GEYZELL QUANT OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia de Proyectos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 150, Folio 150, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de abril del año 2016”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP6489 – M. 424661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5846, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

NOÉ CARDOZA MANZANAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de Abril. del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6490 – M. 424663 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 63, Página No. 32, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA DEL SOCORRO CASTILLO ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Nicaragua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 832, Página No. 416, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Títulos de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA DEL SOCORRO CASTILLO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Posgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moises Casco Marengo. La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg.TP6491 – M.424642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

RUDYS MANUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP6492 – M.8006835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO OSWALDO LEYTON CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080187-0040M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP6493 – M.424609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 464, tomo XIV, partida 13842, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANNY ALEJANDRO NARVÁEZ MÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP6494 – M.424650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 5, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Vicerrectoría de Investigación Postgrado y Proyección Social, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ANALY MARÍA CASTILLO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Vicerrectoría de Investigación Postgrado y Proyección Social, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Criminología y Seguridad Ciudadana**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg.TP6495 – M.424647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELSON BENITO BORDAS QUEZADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 286-040176-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP6496 – M. 424701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5473, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KENIA JULISSA VEGA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Abril. del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 09 de Mayo del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6497 – M. 424698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 478, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DOUGLAS DE JESÚS ESCOBAR MALDONADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, el primer día del mes de Noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg.TP6498 – M.42678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORVIN JOSÉ BLANDÓN VALLEJOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-311293-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP6499 – M. 424665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 599, Folio 0015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

WENDY MARÍA OVIEDO RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg.TP6500 – M.424672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID EUCIEL LÓPEZ VIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-250194-0007G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en Funciones de la Universidad, Jaime López Lowery. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6501 – M. 424652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 029, Línea 664, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

MARÍA REYNERI GALLEGOS SOLÓRZANO. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días Del mes de enero del año dos mil diez. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 07 de enero del año 2010. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. TP6502 – M.427718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MIRANDA TRUJILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-140873-0005L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP6503 – M.424712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA BERMÚDEZ ESTEBAN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-270585-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5410 – M. 418266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 423, tomo XIV, partida 13720, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

CHRISTOPHER JOSÉ ALVARADO SALAZAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.